GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
DIRECCIÓN SUB REGIÓNAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Nº 089 -2025-GOB.REG.PIURA.-DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 27 ENE 2025

Visto, la Resolución N° 11 de fecha 23 de abril de 2024 emitida por el Juzgado Especializado de Trabajo Supraprovincial de Sullana, ordenando la reposición de la demandante **GIRÓN CAMPOVERDE YENNY** en el puesto de trabajo que venía desempeñando antes de su despido, esto es, PERSONAL DE LIMPIEZA en el centro de Salud I-3 Suyo de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." - Sullana, o en otro de igual o similar categoría, bajo un contrato de trabajo a plazo indeterminado conforme las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, e incluir en planillas en favor de la demandante como obrero (personal de limpieza) desde el 01 de marzo de 2018 al 06 de enero de 2020, bajo apercibimiento y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 12 de fecha 19 de agosto de 2024 emitida por el Juzgado Especializado de Trabajo Supraprovincial de Sullana se requiere por última vez a la Gerencia Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna, a través de su representante legal, y al jefe de la Oficina de Recursos Humano y/o jefe de Personal para que se cumpla con el mandato judicial dispuesto en la Resolución N° 11 de fecha 23 de abril de 2024;

Que, mediante Oficio N° 4132-2024/GRP-110000-PPL, de fecha 02.09.2024, la Procuraduría Pública Regional de Piura solicita a la Gerencia Sub Regional de la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna, con carácter de urgente, que cumpla con lo dispuesto por el Juzgado Especializado de Trabajo Supraprovincial de Sullana, a fin de evitar multas que acarreen perjuicio económico a la entidad;

Que, mediante Memorándum N° 336-2024-DRSP-DSRSLCC-43G0020141-430020145, de fecha 08.11.2024, la Dirección Ejecutiva de Asesoría Jurídica remite a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, la documentación correspondiente a la causa seguida por el Juzgado Especializado de Trabajo Supraprovincial de Sullana, mediante la cual se ordenaba la reposición de la demandante **GIRÓN CAMPOVERDE YENNY** como personal del Decreto Legislativo 728, a fin de que se emita el informe correspondiente sobre la posibilidad en la ejecución de lo resuelto por Resolución N° 11 de fecha 23 de abril de 2024 y así poder dar cuenta al órgano jurisdiccional sobre las acciones administrativas realizadas;

Que, mediante Informe Técnico N° 0322-2024-GRP-DRSP-DSRSLCC-430020148 de fecha 19.11.2024, la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, manifiesta que la servidora **GIRÓN CAMPOVERDE YENNY** viene siendo contratada desde el periodo 2017 hasta la fecha bajo la modalidad de Locación de Servicios en el Centro de Salud de Suyo, advirtiendo que no se le ha incluido en el régimen privado del Decreto Legislativo 728. En este sentido, concluye indicando que debería ser la Dirección de Administración quien informe al Juzgado Especializado de Trabajo Supraprovincial de Sullana sobre el cumplimiento de lo ordenado, puesto que es esta dirección la que, desde el año 2017, viene elaborando el contrato de locación de la servidora en mención;

Que, mediante Memorándum N° 363-2024-DRSP-DSRSLCC-43G0020141-430020145, de fecha 25.11.2024, la Dirección Ejecutiva de Asesoría Jurídica devuelve el expediente a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, indicando que mediante el Memorándum N° 336-2024 solicitó informe técnico correspondiente sustentando el porqué del incumplimiento en la reposición de la servidora **GIRÓN CAMPOVERDE YENNY**;

Que, en reunión sostenida en la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, con fecha 07.01.2025, el jefe de Asesoría Jurídica solicita le remitan nuevamente el expediente administrativo a fin de realizar una mejor evaluación del pedido judicial en mención. En ese sentido, mediante Memorándum N° 0045-2025-GRP-DRSP-DSRSLCC-43G0020148 se le solicita nuevamente opinión legal respecto de las acciones a desplegar a fin de dar cumplimiento al mandato dispuesto por el Juzgado Especializado de Trabajo Supraprovincial de

Nº 089 -2025-GOB.REG.PIURA.-DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 27 ENE 2025

Sullana y la indicación de las oficinas responsables de su ejecución en todos sus extremos, de acuerdo al ROF y/o MOF institucional;

Que, mediante Memorándum N° 41-20245-DRSP-DSRSLCC-43G0020141-430020145, de fecha 15.01.2025, la Dirección Ejecutiva de Asesoría Jurídica indica que es función de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado Especializado de Trabajo Supraprovincial de Sullana, debiendo además realizar las acciones administrativas pertinentes con la finalidad de registrar el monto adeudado en el aplicativo de sentencias judiciales para su programación y pago de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de Sentencias Judiciales;

Que de conformidad con el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobada por Decreto Supremo N° 017-093-JUS, "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada por autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 11 de fecha 23 de abril de 2024, emitido por el Juzgado Especializado de Trabajo Supraprovincial de Sullana en el Expediente N° 00062-2020-0-3101-JR-LA-01 y en uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la R.M. Nº 963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017 y Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y Resolución Ejecutiva Regional Nº 638-2024/GOBIERNO.REGIONAL.PIURA-GR, de fecha 13 de diciembre de 2024, mediante la cual se designa al Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." - Sullana; es necesario emitir el acto resolutivo de reposición e inclusión a planillas de la servidora **GIRÓN CAMPOVERDE YENNY;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REINCORPORAR a doña **GIRÓN CAMPOVERDE YENNY,** a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, como personal de limpieza (obrero) del Centro de Salud I-3 SUYO bajo un contrato de trabajo a plazo indeterminado conforme a las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCLUIR EN PLANILLAS en favor de **GIRÓN CAMPOVERDE YENNY** como personal de limpieza (obrero) del Centro de Salud I-3 SUYO bajo un contrato de trabajo a plazo indeterminado conforme a las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo 728, desde el 01 de marzo de 2018 al 06 de enero de 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- PRESUPUESTAR Y CANCELAR a favor de **GIRÓN CAMPOVERDE YENNY,** la suma ascendente a S/. 10,533.34 (DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 34/100 CÉNTIMOS), debiendo realizarse las acciones administrativas pertinentes con la finalidad de registrar el monto adeudado en el aplicativo de sentencias judiciales, para su programación y pago de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de Sentencias Judiciales.

ARTÍCULO CUARTO.- PRESUPUESTAR Y CANCELAR a favor de **GIRÓN CAMPOVERDE YENNY** la suma de S/. 2,000.00 (DOS MIL SOLES Y 00/100) por concepto de **COSTOS PROCESALES**. Además del 5% de este monto, esto es, S/. 100.00, para el Colegio de Abogados de Piura; debiendo realizarse las acciones administrativas pertinentes con la finalidad de registrar el monto adeudado en el aplicativo de sentencias judiciales, para su programación y pago de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de Sentencias Judiciales.

Nº 089 -2025-GOB.REG.PIURA.-DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 27 ENE 2025

ARTÍCULO QUINTO. - Hágase de conocimiento la presente resolución al Establecimiento de Salud I-3 CENTRO DE SALUD SUYO, a la Dirección de Administración, Dirección de Economía, Oficina de Logística, Programación y Presupuesto, Oficina de Remuneraciones y a los órganos correspondientes de la Dirección Subregional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR; a la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." - Sullana conforme a sus funciones comunique su cumplimiento al **órgano jurisdiccional correspondiente**, a fin de que se dé por cumplido el mandato y deje sin efecto cualquier apercibimiento que hubiese decretado.

ARTÍCULO SÉTIMO. - Notificar la presente resolución a la parte interesada, **Área de Control de Asistencia y Permanencia, Área de Remuneraciones, Área de Selección** y a los órganos correspondientes de la Dirección Subregional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA

José Enrique Cruz Vilches
DIRECTOR GENERAL
CMP. 33526

CAMV/JEGC/CEMR.